



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL APROBANDO EL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFI), LA DECLARACIÓN DE MANEJO Y OTORGANDO AUTORIZACIÓN PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS NO MADERABLES Y MADERABLES.

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 367 -2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS

Puerto Maldonado, **13 JUN 2019**

VISTOS:

El Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, con registro de Expediente N° 7162, de fecha 19 de septiembre del 2018, presentado por el Sr. **SANTOS RIGOBERTO CHALCO QUINO**, titular de contrato N° 17-TAM/C-OPB-A-009-07, el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal Ing. **Jorge Peinado Martínez**, con Licencia de Regente Forestal LIC-RE-2016-050;

El Informe de Supervisión N°016-2019-GOREMAD-GRRNYGA/DRFFS/CFNM-ESP, de fecha 20 de Mayo del 2019, emitido por el Bach. Ing. **Eduardo Sanabria Palomino**, mediante el cual recomienda la aprobación del referido PMFI y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la ley;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR de fecha 18 de abril del 2012, ha aprobado los nuevos documentos de gestión institucional como el reglamento de organización y funciones, cambio la denominación a Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre (DRFFS) el cual es un órgano de línea de tercer nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; asimismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el artículo 1° de la antedicha Ley, dispone que toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el artículo 54 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. **Dicho plan tiene carácter de declaración jurada;**

Que, el artículo 56°, inciso b, del Reglamento para la Gestión Forestal (D.S. N° 018-2015-MINAGRI), respecto del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), considera al PMFI como el instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión. Es formulado para toda el área y periodo de vigencia del título habilitante. Este instrumento, corresponde al nivel medio de planificación.

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos para la formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera".

Que, el artículo 1° de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 161-2016-SERFOR-DE, establece: *Modificar la Primera Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para la elaboración de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera"*, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 190-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos técnicos para la ejecución de inspecciones oculares previas a la aprobación de planes de manejo forestal para el aprovechamiento con fines maderables".

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2019-GOREMAD/GR, del 16 de enero del 2019, se designa a la Ing. Agr. TANIA MARGOT YABAR VILLARROEL, en el cargo de Directora Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios

Que, mediante, ACTA DE COORDINACION N° 020-2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/CFNM, de fecha 25 de Abril del 2019, se programa la inspección ocular para los días 02,03 de mayo del presente año, las cuales se realizará dicha constatación a la parcela de corta N° 01 correspondiente al periodo 2018-2019, 2019-2020, según la División Administrativa que se adjunta en el PMFI de la Concesión de Productos forestales diferentes a la Madera bajo contrato N° 17-TAM/C-OPB-A-009-07;





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Que, mediante **INFORME DE SUPERVISIÓN N° 016-2019-GOREMAD-GRRNYA-DRFFS/CFNM/ESP**, de fecha 20 de mayo del 2019, emitido por el **Bach. Ing. EDUARDO SANABRIA PALOMINO**, se recomienda Aprobar el PMFI para el aprovechamiento de productos maderables dentro de la parcela N° 01 dentro de la concesión para productos forestales diferentes a la madera;

Que, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 005-2019-GOREMAD-GRRNYGA/DRFFS**, de fecha 04 de febrero del 2019, El cual Resuelve **ARTICULO PRIMERO: DECLARAR FUNDADO**, el recurso de apelación interpuesto por **SANTOS RIGOBERTO CHALCO QUINO**, contra la Resolución Directoral Regional N° 769-2018—GOREMAD-GRRYGA/DRFFS de fecha 26 de junio DE 2018, por consideraciones expuestas en el presente. **ARTICULO SEGUNDO: DECLARAR NULA** la Resolución Directoral Regional N° 769-2018—GOREMAD-GRRYGA/DRFFS de fecha 26 de junio de 2018 emitida por la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre asimismo se **DECLARE NULA** la adenda al contrato de concesión para el manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera en el departamento de Madre de Dios N° 17-TAM/C-OPB-A-009-07 de fecha 09 de agosto de 2018, que tiene como objeto formalizar la transferencia de titularidad a favor de **ALBERTO LUCIO TEJADA HUAMANI**. **ARTICULO TERCERO: RETROTAER EL PROCEDIMIENTO** al momento en el cual el vicio se produjo, es decir, al momento de la interposición de la solicitud de transferencia de cesión de posición contractual realizada por de **ALBERTO LUCIO TEJADA HUAMANI** en representación de **SANTOS RIGOBERTO CHALCO QUINO** respecto al contrato de concesión para el manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera en el departamento de Madre de Dios N° 17-TAM/C-OPB-A-009-07. **ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR** a los interesados **SANTOS RIGOBERTO CHALCO QUINO**, **ALBERTO LUCIO TEJADA HUAMANI** y a las instancias del Gobierno Regional con las formalidades de ley.

Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2019-GOREMAD/GR, Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR, Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR**, la Declaración de Manejo para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, en concesiones para Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera, presentado por el Titular Sr. **SANTOS RIGOBERTO CHALCO QUINO**, en una superficie de **1631.446 ha**, ubicada en el sector **Garrapatayoc**, Distrito **Tambopata**, Provincia **Tambopata**, departamento de **Madre de Dios**, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° **17-TAM/C-OPB-A-009-07**, correspondiente al periodo **2018-2019, 2019-2020** pudiendo realizar la movilización de los productos forestales diferentes a la madera (castaña) durante el periodo comprendido entre el 01 de noviembre de 2018 al 31 de octubre de 2020 contada a partir de la Aprobación de la Presente Resolución Directoral Regional:

CUADRO N° 01: COORDENADAS UTM DE LA UNIDAD DE MANEJO FORESTAL

Coordenadas UTM (Zona 19 WGS 84)					
Vért.	Este (E)	Norte (N)	Vért.	Este (E)	Norte (N)
P1	419216	8614093	P11	421390	8613000
P2	419608	8614019	P12	421390	8612053
P3	420589	8614338	P13	421887	8612053
P4	420876	8614235	P14	422120	8611000
P5	421000	8514250	P15	417000	8611000
P6	421000	8613681	P16	417000	8614000
P7	422114	8613681	P17	416000	8614000
P8	422114	8613147	P18	416000	8614550
P9	422467	8613147	P19	419216	8614550
P10	422467	8613000			
Área 1631.44 ha.					





CUADRO N° 02: VOLUMEN DE CASTAÑA APROBADO EN EL PMFI

N°	Especie		Año Zafra	Área de la concesión (ha)	N° Árboles Productivos Total	Volumen de castaña en cascara Kg.	Equivalente en número de barricas
	N. Común	N. Científico					
1	Castaña	<i>Bertholletia excelsa</i> HB.K	2018-2019	1631.446	476	17066	244
2	Castaña	<i>Bertholletia excelsa</i> HB.K	2019-2020	1631.446	476	17066	244

Artículo 2°. – **APROBAR**, el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), para el aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera, presentado por el Titular Sr. **SANTOS RIGOBERTO CHALCO QUINO**, en una superficie de **261.80 ha**, correspondiente a la Parcela de Corta N° 01 ubicada en el sector **Garrapatayoc**, Distrito **Tambopata**, Provincia de **Tambopata**, departamento de **Madre de Dios**, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera N° **17-TAM/C-OPB-A-009-07**, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales maderables durante setecientos treinta (730) días calendario (**2 años**), iniciando el año operativo al día siguiente de la notificación de la presente Resolución Directoral Regional, de acuerdo a lo que se detalla en los cuadros siguientes:

CUADRO N° 03: COORDENADAS UTM DE LA PARCELA DE CORTA N° 01

Coordenadas UTM (Zona 19 WGS 84)		
Vértice	Este (E)	Norte (N)
P1	417000	8612182
P2	419214	8612182
P3	419214	8611000
P4	417000	8611000
Área 261.80 ha.		

CUADRO N° 04: ESPECIES Y VOLUMEN APROBADO EN LA PARCELA DE CORTA N° 01

N°	Especies		DMC	Categoría	N° árboles		Volumen (m3)	
	N. Científico	N. común			ha	Total	ha	Total
1	<i>Huberodendron swietenoides</i>	ACHIHUA	41	C	0.084	22	0.417	109.048
2	<i>Cinnanomum sp</i>	ALCANFOR MOENA	46	C	0.015	4	0.079	20.776
3	<i>Sloanea guianensis</i>	ALETON	41	C	0.145	38	1.228	321.374
4	<i>Caryocar tessmannii</i>	ALMENDRILLO	41	B	0.05	13	0.461	120.731
5	<i>Apuleia leiocarpa</i>	ANA CASPI	41	C	0.004	1	0.033	8.642
6	<i>Hymenaea oblongifolia</i>	AZUCAR HUAYO	51	B	0.023	6	0.145	37.953
7	<i>Pouteria caimito</i>	CAIMITO	41	D	0.004	1	0.017	4.473
8	<i>Erythroxylum catuaba</i>	CATUABA	41	D	0.084	22	0.611	159.965
9	<i>Iryanthera lancifolia</i>	CUMALA	41	C	0.011	3	0.046	12.046
10	<i>Vismia sp</i>	INCAPACAE	41	E	0.206	54	1.173	307.167
11	<i>Brosium alicastrum</i>	MANCHINGA	41	C	0.088	23	0.374	97.818
12	<i>Brosimum rubescens</i>	MASHONASTE	41	B	0.073	19	0.645	168.865
13	<i>Cariniana domestica</i>	MISA	41	C	0.256	67	1.766	462.449



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



14	<i>Nectandra reticulata</i>	MOENA	46	C	0.18	47	0.986	258.226
15	<i>Macrobium acaciifolium</i>	PASHACO	51	C	0.057	15	0.434	113.614
16	<i>Aspidosperma schultesii</i>	QUILLABORDON	38	C	0.042	11	0.199	52.004
17	<i>Pouteria bilocularis</i>	QUINILLA	41	C	0.023	6	0.105	27.563
18	<i>Ficus sp</i>	RENACO	41	E	0.015	4	0.138	36.184
19	<i>Inga sp</i>	SHIMBILLO	41	E	0.042	11	0.183	47.971
20	<i>Cedrelinga catenaeformis</i>	TORNILLO	61	B	0.042	11	0.637	166.672
Total					1.444	378	9.677	2533.54

Artículo 3°. - **AUTORIZAR**, al señor **SANTOS RIGOBERTO CHALCO QUINO**, Titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-A-009-07, en concordancia con el artículo 1° y 2° de la presente resolución; realizar la movilización de los productos forestales por Vía Terrestre, con su respectiva GTF y lista de trozas para su verificación por el personal de la DRFFS – TAMBOPATA La Pastora y para la obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal en la sede Central TAMBOPATA.

Artículo 4°. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución al Sr. **SANTOS RIGOBERTO CHALCO QUINO**, Titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-A-009-07, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115°, 170°, 171° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI.

Artículo 5°. - **DAR CUENTA**, la presente Resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, GOREMAD, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, OSINFOR para que realice su labor de supervisión y del SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Ing. Tania Margot Yabar Villarreal
DIRECTORA REGIONAL

Ru et.
DN 23930984

23-06-2019

